

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

7066 Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se otorga el permiso de investigación de hidrocarburos n.º 22.357 denominado "Escorpio", situado en los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Moratalla, a favor de la empresa Oil and Gas Capital, S.L.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2.013, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, acordó otorgar el Permiso de Investigación de Hidrocarburos denominado «Escorpio» n.º 22.357, situado en los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Moratalla, a favor de la empresa Oil and Gas Capital, S.L., en los términos y con las condiciones siguientes:

«Permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Escorpio» n.º 22.357, situado en los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Moratalla.

Primero.- Otorgamiento del Permiso de Investigación.

Otorgar a la empresa "Oil and Gas Capital, S.L." el permiso de investigación de hidrocarburos denominado "Escorpio", n.º 22.357, situado en los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Moratalla

Segundo.- Definición del Permiso de Investigación.

El permiso de investigación se otorga a la empresa "Oil and Gas Capital, S.L." por un periodo de seis años, y tiene un área que se define por los vértices cuyas coordenadas geográficas, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich, se describen a continuación:

Expediente n.º 22.357, Permiso de Investigación "Escorpio" de 20.130 hectáreas y situado en los términos municipales de Cehegín, Calasparra y Moratalla.

| VÉRTICE | PARALELO | MERIDIANO |
|---------|-------------|------------|
| A | 38º 15' 00" | 1º 55' 00" |
| B | 38º 15' 00" | 1º 40' 00" |
| C | 38º 10' 00" | 1º 40' 00" |
| D | 38º 10' 00" | 1º 55' 00" |

Tercero.- Compromisos y programa de investigación.

El permiso de Investigación se otorga a riesgo y ventura del interesado, quedando sujeto a todo lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, al Reglamento de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, así como a la oferta de la empresa adjudicataria en lo que no se oponga a lo especificado en este Real Decreto.

El programa y condiciones de ejecución de los trabajos de investigación de hidrocarburos a los que el titular se compromete se definen a continuación.

Durante el periodo de vigencia del permiso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 28 del citado Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el titular, de acuerdo con su propuesta, viene obligado a realizar el siguiente programa de trabajos e inversiones:

a) Durante el primer año de vigencia del Permiso.

- Geología de campo.
- Revisión Geoquímica y Petrográfica de los ripios del sondeo Río Segura G-1.
- Análisis geoquímico de las muestras recogidas.
- Recopilación y digitalización de las disgrafías de pozo de los sondeos Río Segura G-1 y Murcia B-1 para análisis petrofísicos.
 - Recopilación de la información sísmica disponible.
 - Recopilación de las cintas de campo de las líneas sísmicas.
 - Realización de ensayos gravimétrico con un mínimo de 6 estaciones/km² en un área no inferior a 50 km² en la localidad de Moratalla la Vieja y modelado de la misma mediante perfiles de densidad.
 - Interpretación y valoración de todos los datos precedentes con el fin de determinar una primera valoración de los dos objetivos exploratorios prefijados.
 - Estudios preliminares de mercado relativos a Reprocesados sísmicos 2D y equipos de perforación para profundidades respectivas de 2.000 y 4.000 metros.
 - Inversión mínima a realizar 100.000 €, equivalente a 4,97 €/Ha/año

b) Durante el segundo año de vigencia del Permiso.

- Ejecución de los programas de exploración complementarios definidos al final de las actividades del primer año.
 - En todo caso, el reprocesado de la sísmica de la que se haya conseguido cintas originales, su interpretación y estudio detallado de la posibilidad de reentrada al sondeo Río Segura G-1 y el programa de perforación recomendado para el caso.
 - Inversión mínima a realizar 120.000 €, equivalente a 5,96 €/Ha/año.

c) Durante el tercer año de vigencia del Permiso.

- Con la antelación suficiente y antes de iniciar los trabajos programados para este tercer año, y a la vista de los resultados obtenidos los años anteriores, deberá presentar nuevo informe de planificación de trabajos que deberá ser sometido al trámite medioambiental correspondiente de acuerdo a la legislación vigente.
 - Interpretación de los reprocesados.
 - Adquisición de un mínimo de 50 Km. de nueva sísmica.
 - Reentrada, si es posible, en el sondeo Río Segura G-1 y/o perforación de un sondeo exploratorio hasta alcanzar una profundidad inferior a los 2.500 m.
 - Inversión mínima a realizar 3.500.000 €, equivalente a 173,86 €/Ha/año.

d) Durante el cuarto año de vigencia del Permiso.

- En función de los resultados obtenidos con el programa descrito en el tercer año se definirá un programa que como mínimo en el año cuarto incluirá un nuevo sondeo exploratorio o en su caso una sísmica 3D de un mínimo de 50 km².
 - Inversión mínima a realizar 4.000.000 €, equivalente a 198,70 €/Ha/año.

e) Durante el quinto año de vigencia del Permiso.

- En función de los resultados obtenidos con el anterior programa de perforación o la sísmica 3D, se realizará un sondeo.

- Inversión mínima a realizar 4.000.000 €, equivalente a 198,70 €/Ha/año.

f) Durante el sexto año de vigencia del Permiso.

- En función de los resultados obtenidos con el anterior programa de perforación o la sísmica 3D, se realizará un sondeo.

- Inversión mínima a realizar 4.000.000 €, equivalente a 198,70 €/Ha/año.

Al final de cada uno de los años tercero, cuarto y quinto, el titular podrá renunciar al Permiso o continuar con el programa exploratorio.

Cuarto.- Régimen de renunciaciones.

En caso de renuncia total o parcial del permiso deberá procederse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y el artículo 73 del Reglamento sobre investigación y explotación de hidrocarburos, aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio.

En caso de renuncia total del permiso, la empresa titular estará obligada a justificar, a plena satisfacción de la Administración, la realización de los trabajos e inversiones señalados en el punto tercero del presente acuerdo.

Quinto.- Caducidad y extinción.

La caducidad y extinción del permiso de investigación será únicamente declarada por las causas establecidas en la legislación aplicable y por la inobservancia del punto tercero de este Acuerdo, según el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, procediéndose conforme a los artículos 72 y 73 del citado reglamento.

Sexto.- Otras autorizaciones.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras concesiones y autorizaciones legalmente exigibles y, en su caso, la de los titulares de derechos mineros afectados.

Séptimo.- Labores de protección medioambiental.

El presente permiso de investigación, así como el desarrollo de las actividades en el mismo a lo largo de su vigencia, cualquiera que sea el tipo de trabajos que se proyecte, queda supeditado a la previa obtención de las autorizaciones que la aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada (BORM n.º 116, de 22 de mayo de 2009) exija en ese momento y en particular:

a) Los trabajos de investigación estarán supeditados en todo momento al respeto del medio natural, sin que suponga una alteración tangible de su realidad física o biológica. Las personas que realicen los trabajos de campo se ceñirán al desplazamiento por vehículos adecuados dentro de los caminos existentes.

b) El promotor será responsable del estado de limpieza y cuidado del entorno en los puntos de investigación, quedando obligada a la retirada de cuantos restos de basura se generen.

c) En el caso de que algún punto de estudio se encuentre incluido en Monte Público, será necesario solicitar una autorización expresa para realizar la actividad dentro del Monte Público. En este punto hay que destacar que uno de los puntos determinados para este estudio puede estar incluido en el Monte Público CUP n.º 142, "Cabezo de las Yeseras y del Doctor".

d) Alguno de los puntos donde se ubica el estudio pueden estar ubicados sobre Vías Pecuarias (Cordel de Cehegín, Vereda de la Sierra de la Puerta). En el caso de que alguno de los puntos del estudio se encuentre incluido en Vía Pecuaria, será necesario solicitar una autorización expresa para la realización de esa actividad dentro de la Vía Pecuaria.

e) Se deberán tener en cuenta las medidas de prevención de incendios incluidas en la Orden de 25 de enero de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se establecen las medidas de prevención de incendios forestales en la Región de Murcia (BORM, de 3 de febrero de 2011) o posterior.

f) Con el objeto de realizar un adecuado seguimiento y control de la actuación, así como del cumplimiento de las medidas indicadas en el informe, se deberá comunicar el inicio (con al menos 72 horas de antelación) y la finalización de las obras a la Dirección General de Medio Ambiente, a través del Centro de Coordinación Forestal de la Región de Murcia (CECOFOR).

Octavo.- Oposiciones.

No se han presentado oposiciones al presente Permiso de Investigación de Hidrocarburos.

Noveno.- Recursos.

Contra el presente Acuerdo de Consejo Gobierno, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Décimo.- Publicación y notificación.

Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de la notificación del mismo a las partes interesadas.

Murcia, 15 de abril de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.